

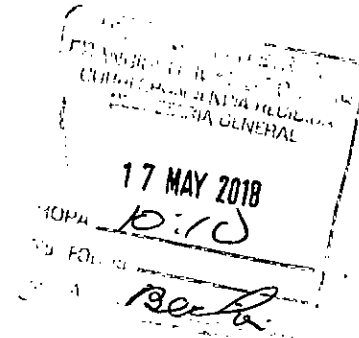


UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

001004  
OJ. - 18

Bogotá, D.C., 16 de mayo de 2018

Doctor  
**CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**  
Secretario General  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Ciudad.-



**Referencia: Concepto jurídico caso del señor JUAN SEBASTIAN BARRERA FIGUEREDO**

Respetado Doctor Quintana Astro.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a solicitud contenida en Oficio de mayo 04 de 2018 (oficio SG-261-2018), radicada en esta Oficina Asesora Jurídica el siguiente 07 de mayo, donde solicita concepto jurídico sobre recurso de apelación que radicó el señor JUAN SEBASTIAN BARRERA FIGUEREDO, frente a Resolución No. 04 de 2018 del Consejo de la Facultad de Ingeniería que declaró su pérdida de calidad de estudiante por haber acumulado pruebas académicas para el periodo académico 2017-III, situación descrita en el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo 007 de 2009 del Consejo Superior Universitario.

El recurrente fundamenta su petición en que debido a los escasos recursos que cuenta su familia tuvo que trasladarse de Sogamoso a Bogotá solo e ingresar a una Universidad Pública, con los ajustados y pocos recursos que le brindaba su familia, sin que pudiera conseguir un trabajo debido a los horarios de estudio en la Universidad, todo ello desencadenó en su prueba académica para los periodos 2012-I y 2012-III. Luego de superadas las anteriores pruebas académicas, expresa que ha sobresalido por sus calificaciones con "...un rendimiento académico del 80% y un riesgo bajo de 1,8%", no obstante, las condiciones económicas de su hogar fueron empeorando, lo que lo obligó a conseguir trabajo y por esa razón no logró superar la asignatura "TEORIA DE COLAS Y SIMULACIÓN", ya que se le cruzaba con su horario laboral.

Agrega que pretende sustentar su anteproyecto de grado en su último semestre, sin embargo, considera que el Acuerdo 07 de 2009 no contempla la situación en que él se encuentra, y se le aplican sanciones que podrían generar enfermedad en su familia y en él. Por todo ello solicita se retire su situación de pérdida de calidad de estudiante y se le permita terminar sus estudios.

Frente a su vida académica, se observa en su historial que el recurrente en el periodo académico 2012-I, obtuvo un promedio ponderado acumulado de 2.83 lo que se tradujo en una primera prueba académica que superó, no obstante, para el periodo académico 2012-III perdió por tercera vez la asignatura "FUNDAMENTOS QUÍMICOS Y BIOQUÍMICOS", lo cual, desencadenó en su segunda prueba académica, sin embargo, no se reportó y el estudiante continuó con sus estudios, situación que se repitió en el periodo académico 2016-1 al perder por segunda vez el

Página 1 de 2

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - [juridica@udistrital.edu.co](mailto:juridica@udistrital.edu.co)  
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita  
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

espacio académico "GESTIÓN DE OPERACIONES" lo que lo obligaría a cursarla por tercera vez y dejándolo nuevamente en prueba académica sin que dicho hecho se reportara. Posteriormente, para el periodo académico 2017-III cursó y reprobó la asignatura "TEORIA DE COLAS Y SIMULACIÓN", lo que lo obligaba a cursarla por tercera vez, desencadenando en su cuarta prueba académica, lo cual, lo dejó inmerso en bajo rendimiento académico y, por tanto, su pérdida de su calidad de estudiante de conformidad con lo estipulado en el artículo 1<sup>1</sup> y parágrafo 1 del artículo 5, del Acuerdo 007 de 2009.

Ahora bien, respecto a las situaciones económicas y familiares que expone el recurrente encuentra esta dependencia que si bien, eventualmente, pudiese configurar una fuerza mayor, lo cierto es que no es justificable ni ajustado a derecho que el estudiante no pusiere en conocimiento a la Universidad en el momento oportuno, esto es, durante el semestre académico en el cual cursó el espacio académico "TEORIA DE COLAS Y SIMULACIÓN", a efectos de que se acogiera a las figuras de cancelación del espacio académico o en su defecto el retiro voluntario, máxime, si en más de una ocasión ya había estado en prueba académica.

Por todo lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica, recomienda al Consejo Académico ratificar la decisión tomada mediante Resolución No. 04 de 2018 del Consejo de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo a que se encuentra acorde con la normatividad vigente.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente

**JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	

<sup>1</sup> Se considera que el estudiante de la Universidad queda incurso en Prueba Académica en el semestre académico siguiente, en el cual se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a. Promedio académico acumulado: No haber alcanzado en el periodo académico el promedio acumulado mínimo exigido por la Universidad, equivalente a 3,0.
- b. Asignaturas perdidas en el mismo semestre: Haber reprobado tres (3) asignaturas o más del plan de estudios, durante un mismo periodo académico.
- c. Reptencia: Tener que cursar una (1) o más asignaturas por tercera (3<sup>a</sup>) vez."

IE 12512

624  
M. 4704

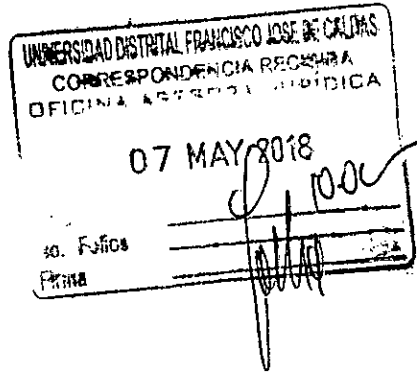


UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO ACADÉMICO

Neteo

SG- 00261

Bogotá D.C., Mayo 04 de 2018



Doctor  
**JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Torre Administrativa Piso 9°  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Ciudad

**ASUNTO:** Remisión Recursos de Apelación para estudio y concepto jurídico.

Respetado doctor Lemus,

Dentro de dinámica de la nueva Administración de la Universidad en la cual la Vicerrectoría Académica conjuntamente con la Secretaría General de la Universidad que hace las veces de Secretaría del Consejo Académico, como acción preparatoria de las solicitudes allegadas al Consejo Académico que son del resorte de esta corporación colegiada atender y resolver en oportunidad, se convino que la **Oficina Jurídica de la Universidad** se encargue de estudiar y analizar los recursos de apelación y que presente concepto jurídico, comedidamente se solicita a más tardar el 16 de mayo de 2018 del estudio y revisión de los siguientes casos:

- JUAN SEBASTIAN BARRERA FIGUERO:** Recurso de reposición en subsidio el de apelación contra decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Ciencias y Educación, que le declaró la pérdida de la calidad de estudiante de la Universidad. Se remite expediente en treinta y cinco (35) folios.

**SOLICITUD DE CONSULTA JURÍDICA**

- Solicitud de la Vicerrectoría Académica:** (oficio IE-11987-2018, radicado el 03 de mayo de 2018), relacionada con el número de renovaciones que podría acceder o realizar un estudiante que realiza una transferencia interna. Se remite consulta en dos (2) folios.

Cordial saludo,

**CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**  
SECRETARIO GENERAL UDIFJC

SELLO DE RESPONSABILIDAD			
NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FIRMA	
Preparó	Álvaro Camargo Camargo	Auxiliar Secretaría General	